San Miguel, 12 de noviembre de 2026.

Señores

ESTRUCTURARTE B&R CONSTRUCCIONES S.A.S.

NIT 901.956.928-0

LUIS MIGUEL BAUTISTA FLÓREZ

estructurarteb.rconstrucciones@gmail.com

ASUNTO: RESPUESTA A OBSERVACIONES AL PROYECTO DE PLIEGO DE CONDICIONES SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA No. SAMC-005-2026

Cordial saludo,

Teniendo en cuenta su observación, el municipio de San miguel procede a dar respuesta a las observaciones presentadas por el interesado al proyecto de pliego de condiciones y a los estudios previos, en los siguientes términos:

OBSERVACIÓN No. 1: INCONSISTENCIA EN LA CODIFICACIÓN DEL OBJETO CONTRACTUAL (CLASIFICADOR UNSPSC)

El Municipio de San Miguel – Santander **ACEPTA** la observación.

Revisados los documentos del proceso, se confirma que los estudios previos incluyen el código 77101700 – Servicios de asesoría ambiental, que no aparece en la Tabla 2 del proyecto de pliego de condiciones. La Entidad considera que este código no corresponde a la naturaleza del objeto contractual, el cual consiste en la ejecución de una obra de aislamiento de un predio con destino a reserva forestal y no en la prestación de servicios de asesoría o consultoría ambiental.

En consecuencia, la codificación definitiva del objeto contractual en el Clasificador de Bienes y Servicios de Naciones Unidas (UNSPSC) queda conformada únicamente por los siguientes tres (3) códigos:

Clasificación UNSPSC	Descripción
72101500	Servicios de apoyo para la construcción
70151800	Servicios de conservación forestal
70151900	Recursos forestales

Por lo anterior, la Entidad elimina el código 77101700, de manera que la relación de códigos correctos estará en el pliego de condiciones definitivo.

OBSERVACIÓN No. 2: FALTA DE CORRESPONDENCIA Y PRECISIÓN EN LA CONDICIÓN DE EXPERIENCIA HABILITANTE

El Municipio de San Miguel – Santander ACEPTA la observación.

La Entidad aclara que no existe ninguna condición adicional relacionada con el "numeral 2"

de los estudios previos, por lo que dicha expresión se elimina de ese documento.

El requisito de experiencia habilitante que será objeto de verificación es el establecido en en la siguiente tabla, y la cual se adaptará en el pliego de condiciones definitivo:

Contrato – Código del Clasificador de Bienes y Servicios	Cuantía – SMMLV
Entre los contratos aportados deben estar clasificados en el RUP, en el tercer nivel, por lo menos en dos (2) de los códigos UNSPSC establecidos en la Tabla 2 del pliego de condiciones.	*La sumatoria del valor de los contratos*, expresada en SMMLV, deberá ser igual o mayor al ciento cincuenta por ciento (150%) del presupuesto oficial expresado en SMMLV, y al menos uno de ellos deberá ser igual o mayor al cien por ciento (100%) del presupuesto oficial expresado en SMMLV.

Las aclaraciones y modificaciones anteriores se incorporarán en los estudios previos ajustados y en el pliego de condiciones definitivo, que serán publicados en el SECOP, con el fin de que todos los interesados cuenten con reglas claras, objetivas y uniformes para la preparación y presentación de sus ofertas.

Cordialmente,

DIANA SILEYDY SOLER ORTIZ
Secretaria de Planeación e Infraestructura
Municipio de San Miguel – Santander